

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ALMORAIMA S.A., S.M.E., Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Cádiz, a 18 de marzo de 2022

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Hospital Real, Pza. de Falla 8, 11.003, Cádiz, en nombre y representación legal de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (B.O.J.A. núm. 117, de 20 de junio de 2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, D. Emilio Romero Seda, en calidad de Director de la Almoraima, S.A., S.M.E., con dirección en Finca La Almoraima, Carretera Algeciras-Ronda s/n, 11350, Castellar de la Frontera (Cádiz), actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en representación de sus instituciones respectivas y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y con base en ellas:



EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Cádiz (en adelante UCA) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.- Que La Almoraima Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (en adelante La Almoraima) cuyo capital pertenece de modo íntegro al Organismo Autónomo Parques Nacionales, tiene entre sus fines sociales la explotación de las edificaciones existentes en la finca por cualquier finalidad compatible con el destino agrícola de dicha finca y la conservación del medio ambiente, especialmente las de carácter educativo, científico y turístico.

Teniendo en cuenta estos fines sociales, en noviembre de 2020 La Almoraima aprobó un Plan Estratégico en cuyo eje décimo se contemplan actuaciones que consigan mejorar la vida de las personas o del conjunto de la sociedad en general y concretamente la del territorio donde se encuentra la finca. Para ello, se contemplan acuerdos con entidades para ofrecer programas de prácticas, identificar posibles proyectos de investigación o de aplicación técnica y realizar acciones divulgativas.

Tercero.- Que consideran conveniente coordinar, a través del presente Protocolo General de Colaboración, una serie de actividades consistentes en la definición, catalogación, investigación y difusión del Patrimonio Histórico-Arqueológico contenido en La Almoraima, y con la definición, investigación, desarrollo e implementación del desarrollo turístico de La Almoraima.

El desarrollo de estas actividades supondrá un beneficio compartido por ambas partes.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés en llevar a cabo los objetivos comunes y coordinar las actividades formalizando al efecto el presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Protocolo General de Colaboración es expresar la voluntad de las partes de impulsar el establecimiento de un marco de colaboración entre la UCA y La Almoraima, para que mediante Convenios Específicos de Colaboración a suscribir en un futuro, el personal docente lleve a cabo las tareas que se establezcan.

Entre otras tareas cabe la realización por parte de personal especializado en arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la UCA, de estudios técnicos que definan el carácter de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto de la Torre de La Almoraima como del antiguo cuartel de la Guardia Civil adyacente, de cara a la puesta en valor de dicho patrimonio histórico-arquitectónico y a su aprovechamiento turístico en beneficio de la ciudadanía.

De igual forma, también se contempla la posibilidad de que ambas instituciones colaboren, conforme a las condiciones que en el futuro se establezcan, tanto en la valoración, catalogación, estudio y difusión de otros bienes patrimoniales histórico-arqueológicos de La Almoraima, como en la constitución de un centro de información turística relacionado con el Patrimonio Histórico-Arqueológico contenido en La Almoraima, igualmente en beneficio de la ciudadanía y el medio ambiente.

SEGUNDA.- Este Protocolo también contempla la posibilidad, a futuro, de que el alumnado de grado y máster realice sus prácticas de empresa curriculares en La Almoraima. Ello se regirá por la normativa vigente en la Universidad de Cádiz sobre prácticas curriculares, además de por las condiciones prácticas que ambas instituciones acuerden, siempre en sintonía con dicha normativa.

TERCERA.- Los responsables del desarrollo del trabajo por parte de la UCA, será el profesorado que se establezca en el marco de los Acuerdos Específicos que se firmen.

Por parte de La Almoraima S.A, el responsable será D. Emilio Romero Seda, Director de dicha institución.

CUARTA.- La realización de las actividades se llevará a cabo de acuerdo a un cronograma establecido para ello en cada uno de los Convenios Específicos. Al finalizar las actividades contempladas, se emitirá un informe final en el que se establecerán las conclusiones a que se llegue en el mismo.



QUINTA.- El presente Protocolo General es una declaración de intenciones, sin contenido obligatorio, es decir, sin que del mismo se derive compromiso efectivo para las partes, compromiso para el que, en su caso, se estará a lo que se establezca en el preceptivo y específico Convenio.

SEXTA.- En todas aquellas publicaciones, materiales o publicidad en general que pudieran realizarse al amparo o como consecuencia del presente Protocolo, previo conocimiento y aprobación por ambas partes, deberán figurar de forma expresa los anagramas de la UCA y La Almoraima.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga por ambas partes hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes

Si por causas imputables a la UCA no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, el Convenio se daría automáticamente por concluido y La Almoraima S.A. quedaría exonerada de cualquier compromiso al respecto.

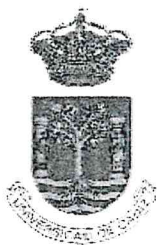
En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

OCTAVA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante, designados de forma expresa por ambas entidades.

Los representantes por parte La Almoraima serán:

El Director de la Sociedad

El Vicesecretario-No Consejero del Consejo de Administración de La Almoraima



Los representantes por parte de la UCA serán:

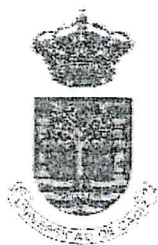
- El/la Vicerrector/a con competencias en Investigación y Transferencia.
- El/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras

NOVENA.- Las personas relacionadas con este Protocolo quedarán sometidas a las normas vigentes de las instituciones donde se desenvuelven sus actividades (Universidad de Cádiz y La Almoraima).

DÉCIMA.- Este Protocolo General de Colaboración, que se elabora al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y, en consecuencia, está excluido del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de las aplicaciones del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal recabados con ocasión del presente protocolo general se incluirán en los sistemas de información de la Universidad de Cádiz y serán tratados conforme a la normativa de protección de datos para la finalidad de gestionar el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo en cumplimiento de las funciones públicas encomendadas a la Universidad.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales con idéntico texto, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento...

Por la Universidad de Cádiz

Fdo. Francisco Piniella Corbacho
Rector de la Universidad de Cádiz

Por La Almoraima

Fdo. Emilio Romero Seda
Director de LA ALMORAIMA